ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P., POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES.
(Expte.: 057/25)

Visto el resultado del expediente iniciado y la propuesta realizada por el órgano de asistencia de fecha 17 de marzo de 2025, y habiendo sido recibida en esta entidad en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos previos solicitada al licitador propuesto como adjudicatario,

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Seguimiento de Medios de Comunicación y Redes Sociales de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. (expte. 057/25) a la empresa SIMBIU INTELLIGENCE S.L., con CIF.: B-64291107 por importe de 3.420, 00 euros anuales.

SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato comenzará el día 24 de abril de 2025 y finalizará el 24 de abril de 2026, pudiendo ser objeto de tres prórrogas de 1 año de duración cada una, con una duración máxima de cuatro años.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al licitador que ha resultado adjudicatario y proceder a su publicación en el perfil de contratante de la Fundación.

El presente acuerdo es impugnable en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. El órgano de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 159.6-g) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aceptación del presente acuerdo de adjudicación equivale a la formalización del contrato. Tienen carácter contractual los pliegos, la oferta presentada por el adjudicatario y el presente acuerdo de adjudicación.

Acepto en la fecha de la firma del presente acuerdo Fdo. Moisés Cohen Amar Administrador Único SIMBIU INTELLIGENCE S.L.

C/ Bailén, 50. 41001 Sevilla
Telf.: 955 05 52 10 Fax: 955 05 52 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM2FYAEQPHAYAVWLCJAWFTKGYX	PÁG. 1/1